

<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	EXT6872	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 1.2

### 5.3.0 DATOS GENERALES

<b>COD INTERV UE:</b>	INVEST(73)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b>	Inversiones	
<b>COD INTERV EM:</b>	6872	<b>TIPO DE INTERV EM:</b>	Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales	
<b>FONDO:</b>	FEADER	<b>LEADER:</b>	No	<b>INDICADOR OUTPUT:</b> 0.22
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b>	No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b>	No	<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b> No

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
<p>Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 CCAA. Se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención, aquellas CCAA que no la programan, cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.</p> <p>Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales en el ámbito de la CA de Extremadura (Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático) (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural) Inversiones en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones que viertan sus aguas sin depurar con afección a espacios protegidos o su zona de aguas abajo. Serán instalaciones que empleen tecnologías no convencionales (humedales artificiales combinados con reactores anaerobios de flujo ascendente o tratamiento primario equivalente), de bajo consumo energético, utilizando principalmente energía renovable de origen fotovoltaico (sistema de autoconsumo o asistidos desde la red con acumulación). Tratamiento del fango procedente de la potabilización de agua para consumo humano. (Servicio de Infraestructuras Hidráulicas)</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación
----	---

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

## 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones no productivas en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas del territorio que podría convertirse en irreversible. Mediante algunas de las actuaciones dentro de esta intervención se promoverán proyectos que faciliten la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a las minorías. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua o la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas se desarrollarán proyectos y se buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea. Las actuaciones recogidas en esta intervención darán respuesta a las recomendaciones de la Comisión:

*3.1. Reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales.*

*3.2. Reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".*

*4.1. Ampliar la **banda ancha en las zonas rurales** y remotas para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea de lograr una cobertura de **banda ancha rápida del 100% para 2025** y acelerar la **transición digital** del sector agrícola español mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.*

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo

Estas categorías se materializarán a través de entre otras, operaciones concretas que se añaden a modo de ejemplo en aras de dar una mayor claridad al objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones, actuaciones de inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética, como podría ser, el alumbrado sostenible y eficiente energéticamente, inversiones en parques fotovoltaicos, eólicos, etc. instalaciones para la generación de energía renovables con biomasa, desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales, etc.

Así mismo se incluyen aquellas actuaciones que tengan un impacto sobre las áreas rurales y que generen una mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos que sirvan de elemento atrayente para mantener y atraer a nueva población rural, como pueden ser, entre otras, inversiones en digitalización e incorporación de nuevas tecnológicas al sector agroalimentario y las zonas rurales, así como las estrategias Smart Villages, etc.

El desarrollo de las Aldeas Inteligentes (Smart Villages) se plantea como una de las apuestas para la puesta en marcha de nuevos servicios sobre la Plataforma Inteligente de servicios de información territorial. Así, tomando como objetivo el progreso de las poblaciones rurales, se plantea el desarrollo de servicios verticales orientados a estos entornos concretos que permitan la mejora en la gestión y explotación de los recursos. De este modo, se fija como objetivo del desarrollo de las Aldeas Inteligentes la puesta en marcha de soluciones innovadoras apoyadas en las tecnologías digitales que aumenten la resiliencia de los territorios y generen fortalezas y oportunidades en los mismos.

Así, se pretende desarrollar en las poblaciones rurales actuaciones relacionadas con:

- La mejora de instalaciones, equipamientos y soluciones de servicios básicos (educativos,

asistenciales, de emergencias, culturales, transporte, ...).

- Actuaciones de mejora en la gestión energética y medioambiental (eficiencia energética, depuración de aguas, abastecimiento, movilidad,...).
- Desarrollo de los sectores productivos (agroalimentario, turístico, forestal,...).

Las inversiones propuestas en la ficha territorial correspondiente persiguen aprovechar las ventajas de la digitalización para alcanzar el equilibrio entre la actividad económica, la cohesión social, y el cuidado del medio ambiente. Se apuesta así por mejorar la gestión del territorio a través del control y monitorización de sus servicios, lo que permitirá usar más eficazmente los recursos y reducir los riesgos medioambientales.

### **Principios de Selección:**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos

- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar

- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.

- Criterios según el tipo de beneficiario: Público, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro,

- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliabile

- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:

- Carácter innovador y estratégico de la actuación

- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.

- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.

- Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.

- No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

### **Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:**

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables

- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

### **Complementariedad con otras intervenciones:**

Esta intervención se complementarí en cuanto a aspectos vinculados con eficiencia energética y una mejor gestión del recurso del agua con las intervenciones de inversiones tanto dentro como fuera de explotaciones 6841.1-6842.1-6843.1-6864, así mismo en relación con la buena gestión del agua sería complementario a las intervenciones 6501.1, 6501.2 y 6501.6. En cuanto a aspectos vinculados al OE 8 de Permanencia y asentamiento de nueva población en el medio rural y la mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, se complementarí con las intervenciones 6864, 6961.2, 6962, LEADER, 7163 y 7169. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención de cooperación 7163 donde se podrá desarrollar la preparación de las Estrategias, que se materializarán en las inversiones recogidas en

esta intervención.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales:

Se incluye una nueva actuación genérica con el objetivo de poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales, e intentar paliar los efectos del despoblamiento, así como favorecer el asentamiento de nuevas poblaciones fomentando el conocimiento y valoración de los recursos propios:

- El mantenimiento del patrimonio histórico y cultural en zonas rurales: actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional, renovación y reutilización de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc. Dichas inversiones no productivas en zonas rurales, no solapan con otras actuaciones del primer pilar, por lo que se consideran complementarias a las mismas. Legislación aplicable: Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902> )

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>)

B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:

Se financiarán las siguientes inversiones, incluyendo estudios, gastos de funcionamiento, adquisiciones de terrenos, gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y costes indirectos (hasta un máximo del 15 %) destinados a acciones de mejora en la gestión de residuos agrarios:

1. Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego, fitosanitarios y biomasa. La instalación contará con grandes cajas abiertas para el depósito de cada uno de los residuos, así como la posibilidad de triturar biomasa, como punto de entrega de la misma dentro de los Ecoesquemas, para su aprovechamiento en plantas autorizadas. Se remite propuesta a parte para que se estudie su conveniencia dentro del artículo 68). Dichas instalaciones podrán tener asociadas sistemas de alimentación, con energía renovables y hacer uso de sistemas de eficiencia energética.

Los principios de selección de estas ayudas serán:

b) Según el tipo de beneficiario:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro.
2. Mediana empresa.
3. Grandes empresas.

c) Importe de la inversión total auxiliabile:

1. Inversiones menores de 100.000 euros.
2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros.
3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros.

d) Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas, no alcancen, al menos 6 puntos en este apartado, se resolverán de archivo.

e) Ubicación de la inversión:

1. Municipios mayores de 20.000 habitantes.
2. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes.
3. Municipios menores de 2000 habitantes.

g) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PIREX.

Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIREX 2016-2022.
2. La coherencia con las medidas establecidas en el PIREX 2016-2022, para mejorar los objetivos de recogida selectiva.

3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales.

2. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliabile solicitada de menor importe.

2. Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa y otras técnicas ambientalmente compatibles.

Los criterios de selección serán los siguientes:

b) Según el tipo de beneficiario:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro.
2. Mediana empresa.
3. Grandes empresas.

c) Importe de la inversión total auxiliabile:

1. Inversiones menores de 100.000 euros.
2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros.
3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros.

d) Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación: hasta un máximo de 10 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas, no alcancen, al menos 6 puntos en este apartado, se resolverán de archivo.

e) Ubicación de la inversión:

1. Municipios mayores de 20.000 habitantes.
2. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes.
3. Municipios menores de 2000 habitantes.

f) Situación de la inversión:

1. En polígono industrial desarrollado.
2. Otras situaciones urbanísticamente compatibles.
3. En suelo rústico.

g) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PIREX.

Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIREX 2016-2022.
  2. La coherencia con las medidas establecidas en el PIREX 2016-2022, para mejorar los objetivos de recogida selectiva.
  3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales.
2. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliabile solicitada de menor importe.

C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones:

Inversiones en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones que viertan sus aguas sin depurar con afección a espacios protegidos o su zona de aguas abajo. Serán instalaciones que empleen tecnologías no convencionales (humedales artificiales combinados con reactores anaerobios de flujo ascendente o tratamiento primario equivalente), de bajo consumo energético, utilizando principalmente energía renovable de origen fotovoltaico (sistema de autoconsumo o asistidos desde la red con acumulación). Tratamiento del fango procedente de la potabilización de agua para consumo humano.

Esta intervención se ajusta a la necesidad N03: "Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales", identificada en el Objetivo Específico 6 "Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes". También se ajusta a la necesidad N01 "Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)", y del Objetivo Específico 5 "Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire". Ambas necesidades respaldan el impulso de inversiones en sistemas de depuración de aguas residuales urbanas de aglomeraciones que viertan sus aguas sin depurar en el ámbito de zonas sensibles o espacios protegidos, de forma que se reduzca la contaminación puntual de origen urbano, cumpliendo con la Directiva Marco del Agua.

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones no productivas en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas

del territorio que podría convertirse en irreversible. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua y la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas, los proyectos buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea, como pueden ser la utilización de los fangos tratados procedentes de las depuradoras como enmiendas al suelo agrícola o la reutilización de aguas regeneradas para el riego de cultivos compatibles.

Esta intervención responde a las siguientes necesidades de los Objetivos Específicos indicados: OE4:

- N 06. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)

OE5:

- N 01. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

Objetivo Transversal:

- N04. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

- La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio

### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

#### **Beneficiarios elegibles**

Administraciones públicas.

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

#### **Condiciones de admisibilidad**

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural
2. Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

-

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales: Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, así como mediante convenios y encargos, los posibles beneficiarios serán la Administración Pública de ámbito regional, así como las entidades locales, Mancomunidades de Municipios, Asociaciones y Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (para cualquiera de las operaciones elegibles dentro de la intervención).

B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios

1. Esta medida se implementará a través de subvenciones mediante convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones sometidas a concurrencia competitiva o, en aquellos casos excepcionales previstos en la normativa en vigor, mediante concesión directa de una ayuda que se formalizará mediante un convenio o resolución de subvención. Estas ayudas podrán tener carácter plurianual.

Asimismo, esta medida se ejecutará mediante el desarrollo de convenios de colaboración, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, expedientes de adquisiciones de terrenos, encargos con empresas públicas y contratación de personal.

C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las Instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones

- Beneficiarios: Comunidades Autónomas, Entidades Locales.
- Inversiones en servicios rurales de depuración de aguas residuales para aglomeraciones urbanas menores de 5.000 habitantes que viertan sus aguas residuales sin depurar en espacios protegidos o en su zona de afección, incluidas en el plan hidrológico de la cuenca correspondiente.
- Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural

- El coste subvencionable de la infraestructura será inferior a [2] Millones de €, excepto para los proyectos de banda ancha y energías renovables

### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, dirigida a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo.

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales: El importe de la ayuda será del 100 % de los costes elegibles.

No SIGC. Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales. (Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático)

Limitación al 75% de los costes elegibles, según el artículo 68 del reglamento. (Servicio de Infraestructuras Hidráulicas)

### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

#### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales: Condiciones específicas de la comunidad autónoma (o AG nacional) diferentes o más exigentes al mínimo consensuado

1º) -Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos, así como proyectos en los que se involucren las administraciones públicas. 2º) -Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; 3º) Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.

B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:

Condiciones específicas de la comunidad autónoma (o AG nacional) diferentes o más exigentes al mínimo consensuado. No se incluyen dentro de los residuos biomásicos, la gestión de purines, para estos se diseña dentro de la actuación 68411 una línea específica para metanización de purines y aprovechamiento del biogas.

C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones:

- Beneficiarios: Comunidades Autónomas, Entidades Locales.
- Inversiones en servicios rurales de depuración de aguas residuales para aglomeraciones urbanas menores de 5.000 habitantes que viertan sus aguas residuales sin depurar en espacios protegidos o en su zona de afección, incluidas en el plan hidrológico de la cuenca correspondiente.

#### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

### 5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

#### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
  - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Directiva 91/271/CEE, modificada por la Directiva 98/15/CE, traspuesta a la normativa española por el RD Ley 509/1996, y el RD 2116/98.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura G276- Legislación aplicable: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### 5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios		

### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
				cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales:

1. Selección de los elementos del menú y condiciones especiales: por ejemplo, intensidad de ayuda que se quiere aplicar, si se aplicarán costes simplificados etc.

2. Importes unitarios previstos y su justificación

Los importes unitarios se basan en la experiencia previa en materia de contratación, aplicando los umbrales cuantitativos para contratos menores (I.U. nivel inferior), simplificados sumarios (I.U. nivel medio) y abiertos (I.U. nivel superior), así como el importe medio de los contratos y convenios desarrollados en el periodo del PDR anterior:

- I.U nivel inferior: 10.000 €

- I.U nivel medio: 65.000 €

- I.U nivel superior: 200.000 €

En base al artículo 73.4.c.ii del Reglamento 2115/2021, el importe de la ayuda será del 100 % de los costes elegibles, para cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto 5.3.5, así como cualquier tipo de operación contemplada en la intervención como elegible.

B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios:

1. Esta medida se implementará a través de subvenciones mediante convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones sometidas a concurrencia competitiva o, en aquellos casos excepcionales previstos en la normativa en vigor, mediante concesión directa de una ayuda que se formalizará mediante un convenio o resolución de subvención. Estas ayudas podrán tener carácter plurianual.

Asimismo, esta medida se ejecutará mediante el desarrollo de convenios de colaboración, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, expedientes de adquisiciones de terrenos, encargos con empresas públicas y contratación de personal.

El método concreto a utilizar para cada actuación variará en función de los requerimientos de la intervención, y será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad- precio y su ajuste a precios de mercado.

El importe de la ayuda será de hasta un 100 % de los costes elegibles.

2. Importes unitarios previstos y su justificación:

Los precios unitarios utilizados se establecen, en base a la actuación a realizar, teniendo en cuenta el precio de mercado de la actuación que se pretende subvencionar, basandonos en anteriores actuaciones realizadas.

C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones:

Limitación al 75% de los costes elegibles, según el artículo 68 del reglamento.

### 5.3.7.3 Método de cálculo

### 5.3.7.4 Explicación adicional

Con respecto al IU EXT6872\_06, El importe máximo de cada año es el resultado de la suma de la ejecución anual (anualidad) de cada una de las 4 actuaciones. Al principio las obras se suele ejecutar y certificar menos, después desarrollan más ritmo y se suele producir mas. Es por esto que en los años 23 y 24 el importe unitario es menor que el medio. Ocurre lo mismo al final, por eso el el año 27 el importe unitario es también menor que el medio.

### 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

**La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:**

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

A) Inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales: El tipo de actuaciones ejecutadas por el beneficiario (administración pública) no son consideradas del ámbito agrario, al estar relacionadas con el mantenimiento del patrimonio histórico y cultural en zonas rurales, por lo que deben considerarse como ayudas estatales, quedando fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE (inversiones no productivas para poner en valor el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales)

B) Inversiones no productivas para la mejora en la gestión de residuos agrarios: El tipo de actuaciones ejecutadas por el beneficiario (administración pública) no son consideradas del ámbito agrario, al estar relacionadas con la gestión de residuos agrarios en zonas rurales, por lo que deben considerarse como ayudas estatales, quedando fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE. Sección 7 Ayudas para la protección del medio ambiente, Reglamento UE 651/2014 (RGEC).

C) Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones: Se trata de infraestructuras para la mejora del medioambiente (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales)

**Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:**

Notificación

Mínimis

**Número de referencia de ayuda de Estado:**

.

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

#### **Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)**

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT6872_01	Presupuesto	Actuacion Patrimonio Importe INFERIOR	Promedio	Actuación	Extremadura	R.27	Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importe unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 10.000 euros - importe medio de contratos con procedimiento MENOR - correspondiente a contratos de servicios asociado a las actuaciones anteriormente descritos.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT6872_02	Presupuesto	Actuacion Patrimonio Importe MEDIO	Promedio	Actuación	Extremadura	R.27	Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importe unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 65.000 euros -importe medio de contratos con procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO "SUMARIO" - corresponde a actuaciones de mantenimiento, rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales de pequeña envergadura y actuaciones	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No

EXT6872_02	Presupuesto	Actuacion Patrimonio Importe MEDIO	Promedio	Actuación	Extremadura	R.27	para la puesta en valor del conjunto amplio de elementos del medio rural.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6872_03	Presupuesto	Actuacion Patrimonio Importe SUPERIOR	Promedio	Actuación	Extremadura	R.27	Teniendo en cuenta que las actuaciones previstas se van a llevar a cabo por EJECUCIÓN DIRECTA: bien mediante Convenio con entidades públicas y privada o bien por Contratación Pública; los importe unitarios planificados se establecen en base a los importes medios de contratos ejecutados dentro del periodo del PDR 2014-2020 y basados en la tipología de contratos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 200.000 euros -importe medio de contratos con procedimiento ABIERTO - corresponde a actuaciones de mantenimiento, rehabilitación de infraestructuras o elementos patrimoniales de gran envergadura y actuaciones para la puesta en valor del conjunto amplio de elementos del medio rural	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6872_04	Presupuesto	Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El coste unitario se establece, en funcion de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los ultimos años, para el establecimiento de puntos limpios. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6872_05	Presupuesto	Nº de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje,	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El coste unitario se establece, en funcion de los anteproyectos y proyectos de plantas de compostajeas que la Junta de Extremadura ha realizado en los ultimos años, para el establecimiento de plantas de compostaje de la	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT6872_05	Presupuesto	aprovechamiento de la biomasa)	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	FORS. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT6872_06	Presupuesto	4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes. El importe unitario medio se obtiene de dividir la dotación financiera total (5,000,000 €) entre el número de actuaciones (4), por lo que se obtiene el valor de 1,250,000 €. El importe máximo de cada año es el resultado de la suma de la ejecución anual (anualidad) de cada una de las 4 actuaciones. Al principio las obras se suele ejecutar y certificar menos, después desarrollan más ritmo y se suele producir mas. Es por esto que en los años 23 y 24 el importe unitario es menor que el medio. Ocurre lo mismo al final, por eso el el año 27 el importe unitario es también menor que el medio.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT6872_01 - Actuacion Patrimonio Importe INFERIOR	IU planificado (Gasto público total EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
EXT6872_01 - Actuacion Patrimonio Importe INFERIOR	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT6872_01 - Actuacion Patrimonio Importe INFERIOR	Output (opcional)	1,00	2,00	2,00	3,00	2,00	1,00	1,00	12,00
EXT6872_02 - Actuacion Patrimonio Importe MEDIO	IU planificado (Gasto público total EUR)	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00
EXT6872_02 - Actuacion Patrimonio Importe MEDIO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT6872_02 - Actuacion Patrimonio Importe MEDIO	Output (opcional)	0,00	1,00	2,00	3,00	3,00	1,00	1,00	11,00
EXT6872_03 - Actuacion Patrimonio Importe SUPERIOR	IU planificado (Gasto público total EUR)	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
EXT6872_03 - Actuacion Patrimonio Importe SUPERIOR	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT6872_03 - Actuacion Patrimonio Importe SUPERIOR	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	5,00
EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)	IU planificado (Gasto público total EUR)	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00
EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT6872_04 - Nº de inversiones 1 (Inversión directa o ayudas y gestión de las mismas, para entidades locales y asociaciones de agricultores para el establecimiento de puntos limpios agrarios, para la recogida de plásticos de invernadero, gomas de riego)	Output (opcional)	1,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	6,00
EXT6872_05 - Nº de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa)	IU planificado (Gasto público total EUR)	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00
EXT6872_05 - Nº de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXT6872_05 - Nº de inversiones 2 (Ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa)	Output (opcional)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	5,00
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
EXT6872_06 - 4 Inversiones no productivas en nuevas estaciones y/o mejoras en las instalaciones existentes de depuradoras de aguas residuales (EDAR) para pequeñas y medianas aglomeraciones	Output (opcional)	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
<b>Totales</b>									
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		6,00	2,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	15,00
Output previsto por tipo de grupo / ACTUACIÓN		1,00	3,00	5,00	7,00	7,00	3,00	2,00	28,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		5.560.000,00	635.000,00	900.000,00	975.000,00	1.415.000,00	275.000,00	75.000,00	9.835.000,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		4.170.000,00	476.250,00	675.000,00	731.250,00	1.061.250,00	206.250,00	56.250,00	7.376.250,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00